

INFORME SECRETARIAL: Soledad, mayo 03 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por la JHON HEIS PEREZ MARBELLO, quien actúa por medio de apoderado judicial contra VERONICA SIMANCA MENDOZA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00306-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, agosto 11 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular, en favor de JHON HEIS PEREZ MARBELLO y en contra de VERONICA SIMANCA MENDOZA para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$4.000. 000.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – letra de cambio - adosado al plenario.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada VERONICA SIMANCA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.889.795, como empleada de la empresa PRESS COLOMBIA S.A.S. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada empresa previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 6.000. 000.00 M.L. he indíquesele que el número de identificación del demandante es No. 1.130.624.652.

4.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada VERONICA SIMANCA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.889.795. que se encuentren en el interior del inmueble ubicados en la calle 48C No. 16sur – 32 en la urbanización los Robles de Soledad. Comisionése

5.- Reconocer personería adjetiva al Doctor ALVARO PEREZ ROBLES quien se identifica con cedula de ciudadanía No.7.472.290 y Tarjeta Profesional N° 32.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

Nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>74</u>	Hoy <u>12 AGO 2021</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	